

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2019-00879-00

Fecha de Fijación del Traslado: 30 de septiembre de 2021

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (c. digital 36),

Inicia: 01 octubre de 2021

Termina: 07 de octubre de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

TRABAJO DE PARTICION J27F 2019-879 SUCESION DE HERACLIO RIVERA OCHOA

mireya bustos <yeyabustos@hotmail.com>

Miércoles 15/09/2021 9:48 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

TRABAJO DE PARTICION J27F 2019-879 SUCESION HERACLIO RIVERA OCHOA.pdf;

Señor(a)

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

causante HERÁCLITO RIVERA OCHOA (Q.E.P.D) CC. 17.015.219

Radicado N° 11001311002720190087900

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

BERTHA MIREYA BUSTOS COLORADO actuando en calidad de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia designada de la lista de auxiliares de la justicia, procedo ante su Despacho a presentar el trabajo de partición.

ANEXO ARCHIVO PDF

De la Señora Juez, atentamente:

BERTHA MIREYA BUSTOS COLORADO

C.C. 41.658.810

T.P.No.95.744-01 del C.S.de la J.

PARTIDORA DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Correo electrónico: yeyabustos@hotmail.com

Señor(a)

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

fli27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

causante HERÁCLITO RIVERA OCHOA (Q.E.P.D) CC. 17.015.219

Radicado N° 11001311002720190087900

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

BERTHA MIREYA BUSTOS COLORADO actuando en calidad de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia designada de la lista de auxiliares de la justicia, procedo ante su Despacho a presentar el trabajo de partición.

ANTECEDENTES

APERTURA PROCESO DE SUCESION INTESTADA

- 1) A folio 84 del expediente digitalizado archivo PDF mediante auto del 12 de diciembre 2019, el Juzgado 27 de Familiar de Bogotá, resuelve declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante HERACLIO RIVERA OCHOA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la CC. 17.015.219 de Bogota siendo esta ciudad de Bogotá el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Lo anterior teniendo en cuenta subsanación de la demanda presentada el 09 de diciembre de 2019, visto a folio 58 PDF.

CONYUGE Y SOCIEDAD CONYUGAL

- 2) A folio 48 PDF, hecho tercero de la demanda, dice que el señor Heraclio Riviera (QEPD) y la señora Luisa Jiménez de Rivera Ochoa (QEPD) se casaron por el rito católico en la parroquia del municipio de Pesca, Boyacá, el pasado 24 de abril de 1945 tal y como reza en el registro de matrimonio según Folio 358 del libro del año 1980 inscrito ante notario principal del Circuito de Pesca, Boyacá.

A folio 48 PDF, hecho cuarto de la demanda, dice que los esposos Luisa Jiménez de Rivera y el señor Heraclio Rivera Ochoa solicitaron la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, el cual mediante **sentencia** de fecha 30 de septiembre de 1997 decretó la cesación de los efectos civiles de dicho matrimonio y la **liquidación de la sociedad conyugal**, por lo que el día 18 de marzo de 1999 se profirió sentencia aprobando el trabajo de partición (de la sociedad conyugal) en donde los bienes adjudicados son los mismos que aquí se someten a trabajo liquidatorio de sucesión.

Estos mismos bienes y los porcentajes adjudicados se relacionarán en el inventario y avalúos.

HEREDEROS

- 3) A folio 48 PDF, hecho cuarto de la demanda, presentada por el Dr. Miguel Alfonso Nieto Martínez, apoderado de los herederos **JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ, LUCY MARY RIVERA DE REYES, MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA** y **DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA**, se mencionan los siguientes herederos:

1-ANA OMAIRA RIVERA DE FONSECA CC.41.574.569 de Bogota, hija del causante.

2-JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ CC.19.370.260 de Bogota, hijo del causante.

3-VICTOR MANUEL RIVERA JIMENEZ CC.19.491 010 de Bogota, hijo del causante.

4-LUCY MARY RIVERA DE REYES CC. No.41.354.874 de Bogotá, hija del causante.

5-TERESA DE JESUS RIVERA JIMENEZ (Q.E.P.D) CC 41.514.351 de Bogota, hija del causante, y quien falleció el día 13 de abril de 2013, dejando a sus descendientes

5.1-OSCAR ALFREDO ACERO RIVERA , nieto del causante.

5.2 PILAR ACERO RIVERA, nieto del causante.

6-EDILTRUDIS RIVERA JIMENEZ (Q.E.P.D) CC.41.587.251 de Bogota, hija del causante, y quien procreo a

6.1-MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA CC.80.851.067 y

6.2-DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA CC.1.010.161.214, ambos mayores de edad, quienes están llamados a recibir la herencia de sus progenitoras por transmisión

HEREDEROS RECONOCIDOS EN EL PROCESO Y QUE ACEPTAN LA HERENCIA

- 4) A folio 84 del expediente digitalizado archivo PDF mediante auto del 12 de diciembre 2019, el Juzgado 27 de Familia de Bogotá, resuelve reconocer como herederos a **JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ** en calidad de hijo del causante; **MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA** y **DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA** en calidad de nietos del obitado quienes acuden al proceso en representación de su difunta madre **EDILTRUDIS RIVERA JIMENEZ** quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

- 5) A folio 163 mediante auto del 9 de octubre 2020 en virtud de la documental aportada por el apoderado demandante vía electrónica el 07 de julio hogaño se reconoce el interés que le asiste a **LUCY MARY RIVERA** de REYES como hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

HEREDEROS QUE REPUDIAN LA HERENCIA

- 6) A folio 119 PDF (folio 83 expediente físico) mediante auto del 27 de febrero de 2020, se lee: Notificado personalmente del auto de apertura de la sucesión el interesado **VICTOR MANUEL RIVERA JIMENEZ** (folio 63) (85 PDF) repudió la herencia (folios 64 a 76) (86 a 109 PDF)
- 7) A folio 281 mediante auto del 16 de abril de 2021. El juzgado resuelve que no se tienen en cuenta las direcciones electrónicas para notificación de los interesados ANA OMAIRA RIVERA de FONSECA, ÓSCAR ALFREDO y MARÍA DEL PILAR ACERO RIVERA aportadas por el apoderado actor (correo 12.2.2021) hasta tanto se acompañen de la manifestación y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y por lo mismo no se consideran enviados mientras no medie tal requisito (25.2.2021). Con todo, conforme al poder aportado vía electrónica del 14 de abril 2021, se reconoce al togado GUILLERMO ALMEIRO BÁEZ CARRILLO como abogado de **ÓSCAR ALFREDO y MARÍA DEL PILAR ACERO RIVERA** y se tienen en consecuencia a estos interesados notificados por conducta concluyente en los términos del inciso 2° del artículo 301 del CGP y que repudian la herencia deferida. en calidad de nietos del obitudo en representación de su difunta madre **TERESA DE JESUS RIVERA JIMENEZ** (q.e.p,d).
- 8) A folio 558 auto de fecha 16 de junio 2021 Se tiene acreditado el envío del citatorio a la interesada Ana Omaira Rivera de Fonseca (c. digital 9). Conforme al poder aportado (c. digital 11), se reconoce al abogado Guillermo Almeiro Báez Carrillo como apoderado de la interesada **ANA OMAIRA RIVERA DE FONSECA**, y se tiene en consecuencia, notificada por conducta concluyente en los términos del numeral 2° del artículo 301 del CGP y que repudia la herencia.

Cumplido el ritual procesal, al tenor del Art. 501 del CGP en concordancia con el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, se señala la hora de las 02:30 pm del día 12 del mes de julio del año 2021, con el fin de llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

INVENTARIO Y AVALUOS APROBADOS, SE DECRETA PARTICION.

- 9) En documento 24 PDF, folio 658, ACTA DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS se lee: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE. Inicio audiencia: 2:36 del 19 de julio de 2021. Fin audiencia: 2:52 pm del 19 de julio de 2021. COMPARECIENTES: Dr. Miguel Alfonso Nieto Martínez C.C. 79.383.607 y T.P 215.314 del C.S.J. Escrito de inventarios aportados por el Dr. Miguel Alfonso Nieto Martínez los días quince (15) de julio y diecinueve (19) de julio de 2021 constantes de 43 y 41 folios incluidos los anexos, respectivamente.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA. El 72.955% del inmueble identificado con matrícula 50C-179859 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Avalúo:\$288.326.185,05

PARTIDA SEGUNDA. Lotes identificados con números 29,39,49 del sector 8 de la manzana 1 en el cementerio Jardines de Paz en la ciudad de Bogotá.

Avalúo:.....\$58.500.000,00

TOTAL ACTIVOS: \$346.826.185,05

PASIVOS: No se presentan pasivos

TOTAL PASIVOS:..... \$00,00

Sin objeciones se aprueban los inventarios y avalúos. Por autorización del artículo 507 del CGP, se decreta la partición dentro de la causa, para lo cual el Despacho confiere a los interesados el término de tres (03) días a fin de que manifiesten si de consuno designan partidador, so pena de nombrarse de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Vencido el termino secretaría ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente

DESIGNACION DE PARTIDOR

- 10) En documento 33 PDF, auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Vencido en silencio el término conferido por auto anterior (c. digital 24), se nombra a los Drs. (as) 1. BERTHA MIREYA BUSTOS COLORADO, 2. CELMIRA AMARIS ECHAVEZ, 3. ERNESTO SAAVEDRA VICENTES, de la lista oficial en la especialidad de PARTIDOR para realizar la labor dispuesta en providencia del 19 de julio 2021 (c. digital 24) cuenta el auxiliar con el término de diez (10) días, contados a partir de la aceptación al cargo (art. 48 -1º CGP) que tenga en cuenta el despacho.

ACEPTACION DEL CARGO, POSESION Y ENVIO EXPEDIENTE

- 11) En documento 32 PDF Aceptación del cargo partidora. Manifiesto que obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, con el debido respeto acudo ante su Despacho con la finalidad de ACEPTAR el cargo de PARTIDORA dentro del proceso de la referencia, el cual me fue designado mediante comunicación electrónica recibida el día 19 de agosto de 2021 con No. de designación C106390.
- 12) En documento 34 PDF. Posesión del cargo. **Lun 06/09/2021 15:50** Para: yeyabustos@hotmail.com yeyabustos@hotmail.com Buen día Dra BERTHA MIREYA BUSTOS COLORADO, como quiera que su aceptación fue allegada en fecha Vie 20/08/2021 3:56 PM con acuso recibido de Vie 20/08/2021 4:04 PM, y teniendo en cuenta que anterior a la misma no había más aceptaciones, se tiene por aceptado su cargo dentro del proceso de la referencia. Por lo anterior remito el enlace de acceso al expediente, para que descargue los archivos que considere necesarios.

II- PARTICIÓN

Para efectuar el trabajo de partición de la presente sucesión acumulada se hace respecto de los siguientes **fundamentos legales**:

No hay lugar a **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** toda vez que ante el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá ya se tramitó por lo que el día 18 de marzo de 1999 se profirió sentencia aprobando el trabajo de partición de la sociedad conyugal.

Por consiguiente se liquidará y adjudicará el **ACERVO HEREDITARIO** respecto de los herederos reconocidos y que aceptaron la herencia.

Se trata de **PRIMER ORDEN HEREDITARIO** en virtud del Art. 1045 del C.C. respecto de los herederos aceptantes de la herencia así: **JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ, LUCY MARY RIVERA DE REYES** en calidad de hijos del causante, y **MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA, DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA** en calidad de nietos del causante, quienes heredan por derecho de representación de EDILTRUDIS RIVERA JIMENEZ (Q.E.P.D) hija del causante. Esto de conformidad con el artículo 1041 del Código Civil. Asimismo, las cuotas hereditarias se efectuará en virtud del artículo 1042 del Código Civil: *“SUCESION POR REPRESENTACION Y POR CABEZAS que dice “Los que suceden por representación heredan en todos casos por **estirpes**, es decir, que cualquiera que sea el número de los hijos que representan al padre o madre, toman entre todos y por iguales partes la porción que hubiere cabido al padre o madre representado. Los que no suceden por representación suceden **por cabezas**, esto es, toman entre todos y por iguales partes la porción a que la ley los llama, a menos que la misma ley establezca otra división diferente.”*

Asimismo, en razón al repudio de la herencia por parte de los herederos **VICTOR MANUEL RIVERA; ANA OMAIRA RIVERA de FONSECA; ÓSCAR ALFREDO y MARÍA DEL PILAR ACERO RIVERA**, hijos de **TERESA DE JESUS RIVERA JIMENEZ (Q.E.P.D)** hija del causante. se aplicará lo previsto por el ARTICULO 1206. DEFINICIÓN DEL DERECHO DE ACRECER. Destinado un mismo objeto a dos o más asignatarios, la porción de uno de ellos, que por falta de este se junta a las porciones de los otros, se dice acrecer a ellas.

INVENTARIOS Y AVALUOS APROBADOS

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA el **72.955%** del bien inmueble casa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, Cédula Catastral 67 62 A 20, ubicado en la carrera 69 # 67-19 lote número 14 de la Manzana 18 Urbanización Estrada con cabida de 206.25 varas cuadradas, área de terreno 132 metros cuadrados según certificación catastral, y linda por el NORTE en 16.50 metros con el lote número 13 de la misma manzana y urbanización; SUR: En 16.50 metros con los lotes número números 25 y 26 de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE en 8 metros con la carrera 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá; por el OCCIDENTE en 8 metros con el lote número 24 de la misma manzana

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido a la Urbanización Martínez Cárdenas y compañía limitada por los señores RIVIERA HERACLIO Y JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA mediante escritura número 8270 de fecha 9 de diciembre de 1958 del Círculo de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, ubicado en la carrera 69 #67-19 lote número 14 de la manzana 18 Urbanización Estrada de la ciudad de Bogotá, inmueble que fue distribuido en la liquidación de sociedad conyugal correspondiéndole al señor RIVERA HERACLIO el **72.955%** y a la señora JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA el **27.045%**. Asimismo, se adjudicó una hijuela de gastos o pasivo del **25%** del inmueble para cada uno de los cónyuges.

AVALÚO..... \$ 288.326.185,05

PARTIDA SEGUNDA: 100% de los Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 del cementerio Jardines de Paz S.A. en la ciudad de Bogotá los cuales poseen los siguientes linderos así: **LOTE 029** linda por el NORTE con el lote 028, por el SUR con zona verde; por el ORIENTE con el lote 019, por el OCCIDENTE con lote 039. Así mismo el **LOTE 039** linda por el norte con el lote 038, por el sur con zona verde, por el Oriente con lote 029, por el Occidente con el 048. De igual manera el **LOTE 049** linda por el NORTE con el lote 048, por el SUR con zona verde, por el ORIENTE con el lote 039 y por el OCCIDENTE con el lote 059.

TRADICIÓN: Los lotes 029,039,049, del sector 8 de la manzana 1 del cementerio Jardines de Paz S.A. fueron adquiridos por el causante señor HERACLIO RIVERA OCHOA QEPD a través de compraventa a la entidad Jardines de Paz S.A.

AVALÚO..... \$ 58.500.000,00

PASIVO

SIN PARTIDAS

AVALUO..... \$00,00

LIQUIDACION

	INVENTARIO	AVALUO
PARTIDA PRIMERA	72,955% INMUEBLE 50C-179859 carrera 69 # 67-19 BOGOTA	\$ 288.326.185,05
PARTIDA SEGUNDA	100% Lotes 029, 030, 049 sector 08 de la manzana 01 Jardines de Paz	\$ 58.500.000,00
ACTIVO BRUTO		\$ 346.826.185,05
PASIVO		\$ 0,00
ACTIVO LIQUIDO		\$ 346.826.185,05

CUOTA ADJUDICACION HERENCIAL

CABEZAS	HEREDEROS	ASIGNATARIOS	CUOTA	AVALUO
1	JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ	1	33,33%	\$ 115.608.728,35
2	LUCY MARY RIVERA DE REYES	2	33,33%	\$ 115.608.728,35
3	EDILTRUDIS RIVERA JIMENEZ (Q.E.P.D)		33,34%	
	MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA	3	16,67%	\$ 57.804.364,17
	DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA	4	16,67%	\$ 57.804.364,18
			100,00%	\$ 346.826.185,05

CUOTA ADJUDICACION PARTIDAS

COASIGNATARIOS	PARTIDA PRIMERA		PARTIDA SEGUNDA	
	CUOTA	AVALUO	CUOTA	AVALUO
JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ	24,319%	\$ 96.108.728,35	33,33%	\$ 19.500.000,00
LUCY MARY RIVERA DE REYES	24,319%	\$ 96.108.728,35	33,33%	\$ 19.500.000,00
MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA	12,158%	\$ 48.054.364,17	16,67%	\$ 9.750.000,00
DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA	12,159%	\$ 48.054.364,18	16,67%	\$ 9.750.000,00
	72,955%	\$ 288.326.185,05	100,00%	\$ 58.500.000,00

Nota: Los cálculos se hacen en hoja de cálculo Excel mostrando 2 o 3 decimales, pero son cifras que conllevan varios decimales más. En algunos casos los resultados Excel son aproximados o redondeados por tratarse de cifras llamadas irracionales. Se sugiere a los interesados en la partición convenir en dejar el reajuste por redondeo para efectos de concordancia porcentual en la partición, toda vez que el equivalente reajustado no es tan significativo como para plantear objeción por error matemático y proceder entonces a utilizar tres o más decimales para minimizar la diferencia, pero sin alcanzar absolutamente a convertirla en número entero. Es una cuestión entre lo a veces matemáticamente "irracional" y lo jurídicamente convencional razonable.

III- ADJUDICACIONES

1-PRIMERA HIJUELA

JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ CC.19.370.260 de Bogota,
HEREDERO EN CALIDAD DE HIJO DEL CAUSANTE

Le corresponde por herencia.....\$ 115.608.728,35

Para pagarle se le adjudica:

DE LA PARTIDA

		AVALUO
PRIMERA	24,319% INM 50C-179859 carrera 69 # 67-19 BOGOTA	\$ 96.108.728,35
SEGUNDA	33,33% Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 Jardines de Paz	\$ 19.500.000,00
		<u>\$ 115.608.728,35</u>

DE LA PARTIDA PRIMERA: Cuota del **24,319%** en común y proindiviso del bien inmueble casa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, Cédula Catastral 67 62 A 20, ubicado en la carrera 69 # 67-19 lote número 14 de la Manzana 18 Urbanización Estrada con cabida de 206.25 varas cuadradas, área de terreno 132 metros cuadrados según certificación catastral, y linda por el NORTE en 16.50 metros con el lote número 13 de la misma manzana y urbanización; SUR: En 16.50 metros con los lotes número números 25 y 26 de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE en 8 metros con la carrera 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá; por el OCCIDENTE en 8 metros con el lote número 24 de la misma manzana

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido a la Urbanización Martínez Cárdenas y compañía limitada por los señores RIVIERA HERACLIO Y JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA mediante escritura número 8270 de fecha 9 de diciembre de 1958 del Círculo de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, ubicado en la carrera 69 #67-19 lote número 14 de la manzana 18 Urbanización Estrada de la ciudad de Bogotá, inmueble que fue distribuido en la liquidación de sociedad conyugal correspondiéndole al señor RIVERA HERACLIO el **72.955%** y a la señora JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA el **27.045%**. Asimismo, se adjudicó una hijuela de gastos o pasivo del **25%** del inmueble para cada uno de los cónyuges.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 96.108.728,35

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Cuota del 33,33% en común y proindiviso de los Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 del cementerio Jardines de Paz S.A. en la ciudad de Bogotá los cuales poseen los siguientes linderos así: **LOTE 029** linda por el NORTE con el lote 028, por el SUR con zona verde; por el ORIENTE con el lote 019, por el OCCIDENTE con lote 039. Así mismo el **LOTE 039** linda por el norte con el lote 038, por el sur con zona verde, por el Oriente con lote 029, por el Occidente con el 048. De igual manera el **LOTE 049** linda por el NORTE con el lote 048, por el SUR con zona verde, por el ORIENTE con el lote 039 y por el OCCIDENTE con el lote 059.

TRADICIÓN: Los lotes 029,039,049, del sector 8 de la manzana 1 del cementerio Jardines de Paz S.A. fueron adquiridos por el causante señor HERACLIO RIVERA OCHOA QEPD a través de compraventa a la entidad Jardines de Paz S.A.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 19.500.000,00

2-SEGUNDA HIJUELA

LUCY MARY RIVERA DE REYES CC. No.41.354.874 de Bogotá,
HEREDERA EN CALIDAD DE HIJA DEL CAUSANTE

Le corresponde por herencia.....\$ 115.608.728,35

Para pagarle se le adjudica:

DE LA PARTIDA

		AVALUO
PRIMERA	24,319% INM 50C-179859 carrera 69 # 67-19 BOGOTA	\$ 96.108.728,35
SEGUNDA	33,33% Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 Jardines de Paz	\$ 19.500.000,00
		<u>\$ 115.608.728,35</u>

DE LA PARTIDA PRIMERA: Cuota del **24,319%** en común y proindiviso del bien inmueble casa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, Cédula Catastral 67 62 A 20, ubicado en la carrera 69 # 67-19 lote número 14 de la Manzana 18 Urbanización Estrada con cabida de 206.25 varas cuadradas, área de terreno 132 metros cuadrados según certificación catastral, y linda por el NORTE en 16.50 metros con el lote número 13 de la misma manzana y urbanización; SUR: En 16.50 metros con los lotes número números 25 y 26 de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE en 8 metros con la carrera 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá; por el OCCIDENTE en 8 metros con el lote número 24 de la misma manzana

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido a la Urbanización Martínez Cárdenas y compañía limitada por los señores RIVIERA HERACLIO Y JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA mediante escritura número 8270 de fecha 9 de diciembre de 1958 del Círculo de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, ubicado en la carrera 69 #67-19 lote número 14 de la manzana 18 Urbanización Estrada de la ciudad de Bogotá, inmueble que fue distribuido en la liquidación de sociedad conyugal correspondiéndole al señor RIVIERA HERACLIO el **72.955%** y a la señora JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA el **27.045%**. Asimismo, se adjudicó una hijuela de gastos o pasivo del **25%** del inmueble para cada uno de los cónyuges.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 96.108.728,35

PARTIDA SEGUNDA: Cuota del 33,33% en común y proindiviso de los Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 del cementerio Jardines de Paz S.A. en la ciudad de Bogotá los cuales poseen los siguientes linderos así: **LOTE 029** linda por el NORTE con el lote 028, por el SUR con zona verde; por el ORIENTE con el lote 019, por el OCCIDENTE con lote 039. Así mismo el **LOTE 039** linda por el norte con el lote 038, por el sur con zona verde, por el Oriente con lote 029, por el Occidente con el 048. De igual manera el **LOTE 049** linda por el NORTE con el lote 048, por el SUR con zona verde, por el ORIENTE con el lote 039 y por el OCCIDENTE con el lote 059.

TRADICIÓN: Los lotes 029,039,049, del sector 8 de la manzana 1 del cementerio Jardines de Paz S.A. fueron adquiridos por el causante señor HERACLIO RIVERA OCHOA QEPD a través de compraventa a la entidad Jardines de Paz S.A.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 19.500.000,00

3-TERCERA HIJUELA

MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA CC.80.851.067

HEREDERO EN CALIDAD DE NIETO DEL CAUSANTE

Le corresponde por herencia.....\$ 57.804.364,17

Para pagarle se le adjudica:

DE LA PARTIDA

	AVALUO
PRIMERA 12,158% INM 50C-179859 carrera 69 # 67-19 BOGOTA	\$ 48.054.364,17
SEGUNDA 16,67% Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 Jardines de Paz	\$ 9.750.000,00
	<u>\$ 57.804.364,17</u>

DE LA PARTIDA PRIMERA: Cuota del **12,158%** en común y proindiviso del bien inmueble casa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, Cédula Catastral 67 62 A 20, ubicado en la carrera 69 # 67-19 lote número 14 de la Manzana 18 Urbanización Estrada con cabida de 206.25 varas cuadradas, área de terreno 132 metros cuadrados según certificación catastral, y linda por el NORTE en 16.50 metros con el lote número 13 de la misma manzana y urbanización; SUR: En 16.50 metros con los lotes número números 25 y 26 de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE en 8 metros con la carrera 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá; por el OCCIDENTE en 8 metros con el lote número 24 de la misma manzana

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido a la Urbanización Martínez Cárdenas y compañía limitada por los señores RIVIERA HERACLIO Y JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA mediante escritura número 8270 de fecha 9 de diciembre de 1958 del Círculo de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, ubicado en la carrera 69 #67-19 lote número 14 de la manzana 18 Urbanización Estrada de la ciudad de Bogotá, inmueble que fue distribuido en la liquidación de sociedad conyugal correspondiéndole al señor RIVIERA HERACLIO el **72.955%** y a la señora JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA el **27.045%**. Asimismo, se adjudicó una hijuela de gastos o pasivo del **25%** del inmueble para cada uno de los cónyuges.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 48.054.364,17

PARTIDA SEGUNDA: Cuota del 16,67% en común y proindiviso de los Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 del cementerio Jardines de Paz S.A. en la ciudad de Bogotá los cuales poseen los siguientes linderos así: **LOTE 029** linda por el NORTE con el lote 028, por el SUR con zona verde; por el ORIENTE con el lote 019, por el OCCIDENTE con lote 039. Así mismo el **LOTE 039** linda por el norte con el lote 038, por el sur con zona verde, por el Oriente con lote 029, por el Occidente con el 048. De igual manera el **LOTE 049** linda por el NORTE con el lote 048, por el SUR con zona verde, por el ORIENTE con el lote 039 y por el OCCIDENTE con el lote 059.

TRADICIÓN: Los lotes 029,039,049, del sector 8 de la manzana 1 del cementerio Jardines de Paz S.A. fueron adquiridos por el causante señor HERACLIO RIVERA OCHOA QEPD a través de compraventa a la entidad Jardines de Paz S.A.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 9.750.000,00

4-CUARTA HIJUELA**DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA CC.1.010.161.214**

HEREDERA EN CALIDAD DE NIETA DEL CAUSANTE

Le corresponde por herencia.....\$ 57.804.364,18

Para pagarle se le adjudica:

DE LA PARTIDA

		AVALUO
PRIMERA	12,159% INM 50C-179859 carrera 69 # 67-19 BOGOTA	\$ 48.054.364,18
SEGUNDA	16,67% Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 Jardines de Paz	\$ 9.750.000,00
		<u>\$ 57.804.364,18</u>

DE LA PARTIDA PRIMERA: Cuota del **12,159%** en común y proindiviso del bien inmueble casa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, Cédula Catastral 67 62 A 20, ubicado en la carrera 69 # 67-19 lote número 14 de la Manzana 18 Urbanización Estrada con cabida de 206.25 varas cuadradas, área de terreno 132 metros cuadrados según certificación catastral, y linda por el NORTE en 16.50 metros con el lote número 13 de la misma manzana y urbanización; SUR: En 16.50 metros con los lotes número números 25 y 26 de la misma manzana y urbanización; por el ORIENTE en 8 metros con la carrera 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá; por el OCCIDENTE en 8 metros con el lote número 24 de la misma manzana

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido a la Urbanización Martínez Cárdenas y compañía limitada por los señores RIVIERA HERACLIO Y JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA mediante escritura número 8270 de fecha 9 de diciembre de 1958 del Círculo de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-179859, chip AAA0059TRDM, ubicado en la carrera 69 #67-19 lote número 14 de la manzana 18 Urbanización Estrada de la ciudad de Bogotá, inmueble que fue distribuido en la liquidación de sociedad conyugal correspondiéndole al señor RIVERA HERACLIO el **72.955%** y a la señora JIMÉNEZ DE RIVERA MARÍA LUISA el **27.045%**. Asimismo, se adjudicó una hijuela de gastos o pasivo del **25%** del inmueble para cada uno de los cónyuges.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 48.054.364,18

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Cuota del 16,67% en común y proindiviso de los Lotes 029, 030, 049 del sector 08 de la manzana 01 del cementerio Jardines de Paz S.A. en la ciudad de Bogotá los cuales poseen los siguientes linderos así: **LOTE 029** linda por el NORTE con el lote 028, por el SUR con zona verde; por el ORIENTE con el lote 019, por el OCCIDENTE con lote 039. Así mismo el **LOTE 039** linda por el norte con el lote 038, por el sur con zona verde, por el Oriente con lote 029, por el Occidente con el 048. De igual manera el **LOTE 049** linda por el NORTE con el lote 048, por el SUR con zona verde, por el ORIENTE con el lote 039 y por el OCCIDENTE con el lote 059.

TRADICIÓN: Los lotes 029,039,049, del sector 8 de la manzana 1 del cementerio Jardines de Paz S.A. fueron adquiridos por el causante señor HERACLIO RIVERA OCHOA QEPD a través de compraventa a la entidad Jardines de Paz S.A.

AVALÚO ESTA ADJUDICACION \$ 9.750.000,00

IV- COMPROBACION.

	ACTIVO		ASIGNACIONES		HIJUELAS
ACTIVO	\$ 346.826.185,05				
COASIGNATARIOS					
JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ		33,33%	\$ 115.608.728,35		
1- PRIMERA HIJUELA				33,33%	\$ 115.608.728,35
LUCY MARY RIVERA DE REYES		33,33%	\$ 115.608.728,35		
2-SEGUNDA HIJUELA				33,33%	\$ 115.608.728,35
MAURICIO ORLANDO PEÑA RIVERA		16,67%	\$ 57.804.364,17		
3-TERCERA HIJUELA				16,67%	\$ 57.804.364,17
DIANA CAROLINA PEÑA RIVERA		16,67%	\$ 57.804.364,18		
4-CUARTA HIJUELA				16,67%	\$ 57.804.364,18
SUMAS IGUALES	<u>\$ 346.826.185,05</u>	100,00%	<u>\$ 346.826.185,05</u>	100,00%	<u>\$ 346.826.185,05</u>

En los anteriores términos concluyo el TRABAJO DE PARTICIÓN ante Ud. Señora JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co **Proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HERÁCLITO RIVERA OCHOA (Q.E.P.D) CC. 17.015.219 Radicado N° 11001311002720190087900**

Por razón del valor del inmueble y especialmente por el porcentaje de las cuotas herenciales de la adjudicación correspondiente, viene a formarse una comunidad de bienes entre los herederos. Por tal motivo los bien inmuebles estarán sujeto a un proceso divisorio.

Pido a Usted que el anterior trabajo quede a su consideración y a la de los interesados

De la Señora Juez, atentamente:

BERTHA MIREYA BUSTOS COLORADO
C.C. 41.658.810
T.P.No.95.744-01 del C.S.de la J.
PARTIDORA DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Correo electrónico: yeyabustos@hotmail.com

RE: TRABAJO DE PARTICION J27F 2019-879 SUCESION DE HERACLIO RIVERA OCHOA

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/09/2021 10:35 AM

Para: yeyabustos@hotmail.com <yeyabustos@hotmail.com>

Buen día.

Acuso recibido.

Cordialmente,

Dayana Sierra Fandiño

Notificadora del Juzgado

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
